



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 3 MAR. 1980

Expte. N° 32.617/77

VISTO:

Las presentes actuaciones y el convenio suscrito con fecha 30 de Mayo de 1978 entre la Universidad y la Administración del Norte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está referido al dictado de cursos teórico-prácticos por parte de docentes de la Universidad para profesionales del Hospital de Vespucio dependiente de Y.P.F.;

Que el 30 de Mayo del corriente año se cumple el plazo de dos (2) años de vigencia del aludido documento, aprobado por resolución rectoral nro. 228-78 del 2 de Junio de 1978;

Que mediante telegrama colacionado del 14 de Febrero en curso, obrante a Fs. 45, el mencionado organismo ha manifestado su voluntad de prorrogar por dos (2) años el citado convenio, en mérito a lo establecido en su cláusula octava;

Que el Departamento de Ciencias de la Salud a Fs. 46 aconseja hacer lugar a la prórroga propuesta;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° / de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Prorrogar por acuerdo de partes y por el término de dos (2) años más, a partir del 30 de Mayo del presente año, el convenio referido a los cursos de capacitación profesional que se vienen dictando por docentes del Departamento de Ciencias de la Salud de la Casa, a los profesionales del arte de curar del Hospital de Vespucio dependiente de la Administración del Norte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, suscrito entre la Universidad y dicho organismo con fecha 30 de Mayo de 1978 y conforme a lo previsto en la cláusula octava del mismo.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración y Departamento de Ciencias de la Salud, para su toma de razón y demás efectos.



Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría Académica

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 058-80